000055/2018

En la ciudad de Trelew, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen: Por la parte apelante, el Sr. D. N. A. C. C., DNI: XX.XXX.XXX, con la asistencia de su letrada apoderada Dra. Mónica Graciela M.. Asimismo comparece la progenitora de los niños Sra. C. M. A., DNI: XX.XXX.XXX, con la asistencia de su letrada apoderada Dra. Jordana Didolich.------ -----

-Por la Asesoría de Familia: Lo hace la Asesora Dra. Ivana Baskovc. ----------

Abierto el acto: Siendo las 10.05 horas por el Presidente de la Sala Dr. Aldo Luis De Cunto y con la presencia de los vocales del Cuerpo Dr. Sergio Rubén Lucero y del Dr. Raúl Adrián Vergara, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia. ----------

-----Acto seguido el presidente del Tribunal toma la palabra y explica la finalidad de la presente audiencia los padres. ----------

Toma la palabra la Abogada del apelante y manifiesta que su cliente no tiene posibilidad de tener mas ingresos que la pensión que cobra actualmente. Agrega que el Señor vive con su madre, quien lo ayuda económicamente. Indica que le descuentan 1300 y que él cobraba las asignaciones y se las daba en mano a la Sra., pero que ahora se las descuentan directamente. Manifiesta que al parecer ANSES le pagó mal las asignaciones y ahora le descuentan aquellos montos. Le explican que el dictamen de la Asesoría, propuso un 25% o $2500. La Sra. A. manifiesta que mientras cuente con las asignaciones no tiene problema de llegar a un acuerdo por dicho monto, que ella no cobra las asignaciones y al parecer tampoco el Señor, sin embargo le descuentan al Señor las sumas que manifestó el apelante por cuanto al parecer le habrían abonado mal las asignaciones en su oportunidad. El apelante manifiesta que propone pagar los $2000 que ofreció en su momento. Toma la palabra la Asesora y manifiesta que se debe cuantificar el porcentaje de la cuota sin perjuicio de los problemas que existen en cuanto al descuento que le realiza Anses, y manifiesta que lo que importa es el interés de los menores, proponiendo que se fije una cuota fija. Propone fijar en un 25% que no sea inferior a los $2200. La letrada del apelante señala que han solicitado la modificación del régimen de comunicación. El presidente le indica que ello no modifica la obligación alimentaria del progenitor. La Dra. M. señala que ello igualmente influye en la cuota alimentaria. La Sra. A. manifiesta que no ha corroborado en su cuenta si efectivamente cobra actualmente los $1500 en concepto de alimentos provisorios. El Sr. Presidente le indica que debería corroborar dicha circunstancia. La Sra. A. señala que cobra de sueldo por su trabajo la suma de $22000 y paga alquiler por un monto de $5000. La Asesora reitera la propuesta indicada más arriba. ----------

----------En este estado las partes llegan al siguiente acuerdo: Fijar una cuota alimentaria en el 25% de los ingresos que percibe el Sr. C. C. a favor de sus hijos, con un piso asegurado de $2200, la cual se seguirá transfiriendo dicha cuota a través del Sistema Home Banking a la cuenta bancaria de la Sra. A. del 1 al 10 de cada mes.

Asimismo, las partes se comprometen a realizar los trámites y gestiones necesarios ante el Anses a fin de que la Sra. A. perciba las asignaciones familiares por los menores. ----------El presente acuerdo empezará a regir a partir del corriente mes de mayo. ----------Las partes acuerdan además que las costas sean soportadas por su orden. ----------Corrida vista a la Asesora de Familia Dra. Baskovc, manifiesta que presta conformidad al acuerdo arribado.----------

Lo que visto y oído se RESUELVE: Homologar el acuerdo conciliatorio al que arribaron las partes, en los términos transcriptos en los párrafos precedentes. Con costas por su orden. Tiénese por desistido al Sr. C. C. del recurso de apelación interpuesto.---------- Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mi de lo que doy fe. ----------